



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6
Calle 9 No. 4A-B4 - Telefax: 778 85 84
El Molino - Guajira

RESOLUCION NUMERO 007 (ENERO 14 DE 2020)

Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO LA GUAJIRA, para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO LA GUAJIRA,

En uso de las facultades que le confiere el decreto 115 de 1996, Artículo 19, y

CONSIDERANDO:

1) Que la Junta Directiva de la ESE Hospital San Lucas de El Molino la Guajira emitió concepto favorable al proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos mediante acuerdo No 010 de diciembre 18 de 2019 para la vigencia fiscal de 2020.

2) Que el Concejo Municipal de Política Fiscal – CONFIS del Municipio de El Molino la Guajira, mediante Resolución No 481 del 18 de diciembre de 2019; aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO LA GUAJIRA,

para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

3) Que es facultad del Gerente hacer la desagregación del presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2020, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS detallar las apropiaciones, clasificar y definir los Ingresos y Gastos, la cual debe ser aprobado por la Junta Directiva de la ESE dentro de los términos de la norma.

Por lo Anterior,

RESUELVE:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1. Desagregar el presupuesto de Ingresos de la ESE Hospital San Lucas de El Molino la Guajira, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2020 en la suma de: MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.764.945.478.00).



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6
Calle 9 No. 4A-B4 - Telefax: 778 86 84
El Molino - Guajira

De acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS	1.764.945.478.00
DISPONIBILIDAD INICIAL	0.00
INGRESOS CORRIENTES	1.764.945.478.00
VENTA DE SERVICIOS	1.764.940.478.00
APORTES DE LA NACION	1.000.00
APORTES DEPARTAMENTALES	2.000.00
APORTES MUNICIPALES	1.000.00
OTROS APORTES	1.000.00
RECURSOS DE CAPITAL	0.00
TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	1.764.945.478.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2o. . Desagregar el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Lucas de El Molino la Guajira, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2020 En la suma de: **MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.764.945.478.00).**

De acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS	1.764.945.478.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.672.623.251.00
GASTOS DE OPRECIÓN COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	91.817.227.00
DEUDA PUBLICA	0.00
GASTOS DE INVERSIÓN	505.000.00
TOTAL GASTOS	1.764.945.478.00
DISPONIBILIDAD FINAL	0



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 820000140-6
Calle S No. 4A-B4 - Telefax: 778 85 B4
El Molino - Guajira

DESAGREGACION PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2020 DETALLE DE LAS APROPIACIONES, CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	APORTE PATRONAL	OTROS RECURSOS	TOTAL
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	0	0
1000	INGRESOS CORRIENTES	5.000	1.764.940.478	1.764.945.478
1100	INGRESOS	5.000	1.764.940.478	1.764.945.478
1110	Venta de Servicios	0	1.764.940.478	1.764.940.478
1111	Régimen Contributivo	0	302.630.438	302.630.438
1112	Régimen Subsidiado	0	1.209.780.318	1.209.780.318
1113	Entidad Territorial.Sub.Oferta Atención Vinculado	0	1.000	1.000
1113-1	PPNA -población Pobre no asegurada	0	1.000	1.000
1114	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	0	10.000.000	10.000.000
1115	ECAT	0	0	0
1116	Cuotas de Recuperación	0	4.103.846	4.103.846
1117	Particulares	0	0	0
1118	Otras IPS - Régimen Especial	0	73.592.281	73.592.281
1119	Otras Entidades	0	0	0
1120	Otras Ventas de Servicios de Salud	0	164.832.595	164.832.595
1130	Comercialización de Mercancías	0	0	0
1190	Otros Ingresos de explotación	0	0	0
1195	Cuentas por Cobrar	0	0	0
1200	APORTES	5.000	0	5.000
1210	Aportes de la Nación	1.000	0	1.000
12101	Apoyo Programas Desarrollo de la salud	0	0	0
12102	Apoyo Programas Desarrollo Salud Rural	0	0	0
12103	Otros Aportes Nacionales	1.000	0	1.000
1220	Aportes Departamentales	2.000	0	2.000
12201	Aportes Departamentales	1.000	0	1.000
12202	Aportes Departamentales - Aporte patronal	1.000	0	1.000
12203	Rentas cedidas	0	0	0
1230	Aportes Municipales	1.000	0	1.000
1240	Otros Aportes	1.000	0	1.000
1300	Otros Ingresos Corrientes	0	0	0
2000	INGRESOS DE CAPITAL	0	0	0
2600	Recuperación de Cartera	0	0	0
2700	Aportes del capital	0	0	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.000	1.764.940.478	1.764.945.478



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6
Calle 9 No. 4A-B4 - Telefax: 778 85 84
El Molino - Guajira

DESAGREGACION PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2020 DETALLE DE LAS APROPIACIONES, CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	RECURSOS SGP - SSF	OTROS RECURSOS	TOTAL
A	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	0	1.672.423.251	1.672.423.251
1000000	Gastos de Personal	0	1.284.675.158	1.284.675.158
1010000	Gasto de Administración	-	609.273.908	609.273.908
1010100	Servicios Personales Asoc.a la nómina	-	323.295.110	323.295.110
1010101	Sueldos		211.228.752	211.228.752
1010102	Horas Extras, recargos Noct Dom y Fest		10.000.000	10.000.000
1010103	Prima tecnica		-	-
1010104	Otros		-	-
1010105	Indemnización por Vacaciones		-	-
1010106	Gastos de Representación		-	-
1010107	Bonificación por servicios prestados		8.076.748	8.076.748
1010108	Subsidio de Alimentación		3.772.680	3.772.680
1010109	Auxilio de Transporte		5.821.920	5.821.920
1010110	Prima de Servicios		16.179.797	16.179.797
1010111	Prima de Vacaciones		17.213.507	17.213.507
1010112	Prima de Navidad		25.479.316	25.479.316
1010113	Prima de Antigüedad		24.348.897	24.348.897
1010114	Bonificación Especial por de Recreación		1.173.493	1.173.493
1010190	Vigencias Anteriores		-	-
1010200	Servicios Personales Indirectos	-	175.808.566	175.808.566
1010201	Personal Supernumerario		-	-
1010202	Honorarios		99.200.000	99.200.000
1010203	Remuneración por Servicios Tecnicos		74.000.000	74.000.000
1010204	Honorarios Junta Directiva		2.608.566	2.608.566
1010290	Vigencias Anteriores		-	-
1010300	Contribución Nómina Sector Privado	-	29.199.326	29.199.326
1010310	Contrib.Nom.Sect.Privado-Sin Sit.Fondo	-	18.022.174	18.022.174
1010311	Fondo Administradores de Salud		7.348.828	7.348.828
1010312	Fondo Administradores de Pensión		4.088.319	4.088.319
1010313	Fondo Administradores de Cesantías		6.585.027	6.585.027
1010320	Contrib.Nom.Sect.Privado-Con Sit.Fondo	-	11.177.152	11.177.152
1010321	Caja de Compensación familiar		11.177.152	11.177.152
1010390	Vigencias Anteriores		-	-
1010400	Contribución Nómina Sector Público	-	80.970.906	80.970.906
1010410	Contrib.Nom.Sect. Público-Sin Sit.Fondo	-	66.999.466	66.999.466
1010411	Fondo Administradores de Salud		14.211.795	14.211.795
1010412	Fondo Administradores de Pensión		26.350.209	26.350.209
1010413	Fondo Administradores de Cesantías		20.258.441	20.258.441
1010414	Accidentes y Riesgos profesionales		6.179.021	6.179.021
1010420	Contrib.Nom.Sect. Público-Con Sit.Fondo	-	13.971.440	13.971.440
1010421	Sena		5.588.576	5.588.576



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-5

Calle 3 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

1010422	ICBF		8.382.864	8.382.864
1010490	Vigencias Anteriores		-	-
1020000	Gasto de Operación			
1020100	Servicios Personales Asoc. a la nómina	-	675.401.250	675.401.250
1020101	Sueldos		262.981.489	262.981.489
1020102	Horas Extras, recargos Noct Dom y Fest		172.789.620	172.789.620
1020103	Prima técnica		12.000.000	12.000.000
1020104	Otros			
1020105	Indemnización por vacaciones			
1020106	Gastos de Representación			
1020107	Bonificación por Servicios prestados			
1020108	Subsidio de Alimentación		6.188.384	6.188.384
1020109	Auxilio de Transporte		1.509.072	1.509.072
1020110	Prima de Servicio		2.328.768	2.328.768
1020111	Prima de Vacaciones		12.960.646	12.960.646
1020112	Prima de Navidad		13.788.688	13.788.688
1020113	Prima de Antigüedad		20.409.922	20.409.922
1020114	Bonificación Esp. de Recreación		20.046.447	20.046.447
1020190	Vigencias Anteriores		959.942	959.942
1020200	Servicios Personales Indirectos	-	321.680.000	321.680.000
1020201	Personal Supernumerario			
1020202	Honorarios			
1020203	Remuneración por Servicios Técnicos		242.000.000	242.000.000
1020290	Vigencias Anteriores		79.680.000	79.680.000
1020300	Contribución Nómina Sector Privado	-	45.670.447	45.670.447
1020310	Contrib.Nom.Sect.Privado-Sin Sit.Fondo	-	36.557.530	36.557.530
1020311	Fondo Administradores de Salud		7.530.208	7.530.208
1020312	Fondo Administradores de Pensión		15.858.443	15.858.443
1020313	Fondo Administradores de Cesantías		13.168.881	13.168.881
1020320	Contrib.Nom.Sect.Privado-Con Sit.Fondo	-	9.112.917	9.112.917
1020321	Caja de Compensación familiar		9.112.917	9.112.917
1020390	Vigencias Anteriores			
1020400	Contribución Nómina Sector Público	-	45.069.314	45.069.314
1020410	Contrib.Nom.Sect.Público-Sin Sit.Fondo	-	33.678.167	33.678.167
1020411	Fondo Administradores de Salud		10.406.873	10.406.873
1020412	Fondo Administradores de Pensión		9.464.491	9.464.491
1020413	Fondo Administradores de Cesantías		8.666.247	8.666.247
1020414	Accidentes y Riesgos profesionales		5.140.556	5.140.556
1020420	Contrib.Nom.Sect. Público-Con Sit.Fondo	-	11.391.147	11.391.147
1020421	Sena		4.556.459	4.556.459
1020422	ICBF		6.834.688	6.834.688
1020490	Vigencias Anteriores			
2000000	GASTOS GENERALES	-	341.248.093	341.248.093
2010000	Gastos de Administración	-	153.923.514	153.923.514
2010100	Aquisición de Bienes	-	33.487.359	33.487.359
2010101	Mantenimiento Hospitalario		4.387.359	4.387.359
2010102	Compra de Equipos		18.000.000	18.000.000
2010103	Materiales y Suministros		7.000.000	7.000.000
2010104	Impresos y Publicaciones		1.000.000	1.000.000
2010105	Combustibles y Lubricantes		100.000	100.000
2010106	Otros		3.000.000	3.000.000
2010200	Adquisición de Servicios	-	120.336.155	120.336.155



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 829000140-6
Calle B No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84
El Molino - Guajira

2010201	Mantenimiento Hospitalario		8.774.717	8.774.717
2010202	Servicios Públicos		3.500.000	3.500.000
2010203	Seguros		100.000	100.000
2010204	Viajeros y Gastos de Viajes		30.000.000	30.000.000
2010205	Vigilancia y Aseo		34.200.000	34.200.000
2010206	Comunicación y Transporte		18.000.000	18.000.000
2010207	Arrendamiento		-	-
2010208	Bienestar Social		10.561.438	10.561.438
2010209	Capacitación		4.000.000	4.000.000
2010210	Gastos de Imprevistos		200.000	200.000
2010211	Comisiones Bancarias		4.000.000	4.000.000
2010212	Otros		3.000.000	3.000.000
2010213	Seguridad Industrial		4.000.000	4.000.000
2010290	Vigencias Anteriores		-	-
2010300	Impuestos Tasas y Multas		100.000	100.000
2020000	Gastos de Operación		187.324.579	187.324.579
2020100	Adquisición de bienes		40.387.359	40.387.359
2020101	Mantenimiento Hospitalario		4.387.359	4.387.359
2020102	Compra de Equipos Méd., Odontol Laborat y Otros		3.000.000	3.000.000
2020103	Materiales		10.000.000	10.000.000
2020104	Impresos y Publicaciones		5.000.000	5.000.000
2020105	Combustibles y Lubricantes		15.000.000	15.000.000
2020106	Otros		3.000.000	3.000.000
2020200	Adquisición de Servicios		146.937.220	146.937.220
2020201	Mantenimiento Hospitalario		70.197.739	70.197.739
2020202	servicios publicos		30.000.000	30.000.000
2020203	Seguros		20.000.000	20.000.000
2020204	Viajeros y Gastos de Viajes		2.000.000	2.000.000
2020205	Vigilancia y Aseo		-	-
2020206	Comunicación y Transporte		6.000.000	6.000.000
2020207	Arrendamiento		-	-
2020208	Bienestar Social		8.639.481	8.639.481
2020209	Capacitación		3.000.000	3.000.000
2020210	Gastos de Imprevistos		100.000	100.000
2020211	Comisiones Bancarias		-	-
2020212	Otros		3.000.000	3.000.000
2020213	Seguridad Industrial		4.000.000	4.000.000
2020290	Vigencias Anteriores		-	-
2020300	Impuestos Tasas y Multas		-	-
3000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.500.000	46.500.000
3002000	Transferencias al Sector Público		6.500.000	6.500.000
3002100	Administración Pública Central			
3002101	Cuotas de Auditoría		6.000.000	6.000.000
3002102	Contribución a la Superintendencia de Salud		500.000	500.000
3006000	Otras Transferencias		40.000.000	40.000.000
3006100	Sentencias y Conciliaciones		40.000.000	40.000.000
3006101	Sentencias		20.000.000	20.000.000
3006102	Conciliaciones		20.000.000	20.000.000
3006190	vigencias anteriores		-	-
3007000	Destinatarios de otras transferencias		-	-
3007100	Asociaciones y otros		-	-
3007190	Vigencias Anteriores		-	-



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 9 No. 4A-B4 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

4000000	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	-	91.817.227	91.817.227
	Y DE PRESTACION DE SERVICIOS			
4100000	Gastos de Comercialización	-	-	-
4100100	Compra de bienes para la venta			-
4200000	Gasto de prestación de Servicios	-	91.817.227	91.817.227
4200100	Compra de Bienes para la Prest.del Serv.	-	91.317.227	91.317.227
4200101	Producto Farmacéutico		30.000.000	30.000.000
4200102	Material Médico Quirúrgico		40.000.000	40.000.000
4200103	Material para Odontología		7.000.000	7.000.000
4200104	Material para Laboratorio Clínico		12.000.000	12.000.000
4200105	Material para Rayos X		2.317.227	2.317.227
4200190	Vigencias Anteriores			
4200200	Gastos complementarios e intermedios	-	500.000	500.000
4200201	Alimentación		500.000	500.000
4200290	Vigencias Anteriores			-
B	DEUDA PUBLICA	-	-	-
7001000	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	-	-	-
7001100	Amortizaciones			-
7001200	Intereses comisiones y Gastos			-
7002000	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	-	-	-
7002100	Amortizaciones			-
7002200	Intereses comisiones y Gastos			-
C	GASTOS DE INVERSION	5.000	500.000	505.000
8000000	Programas de Inversión	5.000	500.000	505.000
8001000	Formación Bruta de Capital	5.000	-	5.000
8001100	Proyectos	5.000	-	5.000
8002000	Gastos Operativos de Inversión	-	500.000	500.000
8002100	Proyectos		500.000	500.000
8002190	Vigencias anteriores			-
E	DISPONIBILIDAD FINAL			-
	TOTAL GASTOS	5.000	1.764.740.478	1.764.745.478

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO.3º. DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos presupuestales la ESE Hospital San Lucas de El Molino la Guajira, se rige por las normas básicas que establece el Decreto 115 de enero de 1996, el artículo 195 de la ley 100 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1797 del 13 de julio de 2016, en lo que expresamente hagan referencia a las empresas industriales y comerciales del estado del orden territorial.

Cualquier compromiso que se adquiriera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta obligación (Ley 38 de 1989 artículo 86; Ley 179 de 1994, y el artículo 49 de la ley 734 del 2002



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 9 No. 4A-B4 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO .4º. Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la ESE HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO LA GUAJIRA.

DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las cuentas del presupuesto de ingresos de la ESE Hospital San Lucas de El Molino la Guajira, se definirán conforme a su denominación y código.

0001 Disponibilidad Inicial

Conformado por los saldos de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado al final de la vigencia fiscal en que se prepara el presupuesto excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal).

Estos saldos no siempre corresponden a recursos de libre destinación, por lo tanto, si existen saldos pre disponibles se debe indicar su origen y aplicación con el fin de garantizar su obligada aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos, en la vigencia fiscal que se presupuesta.

1000 Ingresos Corrientes

Son los ingresos que percibe La ESE Hospital San Lucas de El Molino la Guajira, ordinariamente por la prestación de servicios de salud y los que por disposiciones legales hayan sido asignados por las entidades territoriales y otras entidades publicas o privadas.

1110 Venta de Servicios

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios, tanto del régimen subsidiado, contributivo, los cuales han sido contratados por las administradoras del régimen subsidiado o por entidades promotoras de salud. Incluye las cuotas de recuperación o los pagos efectuados por los vinculados del sistema y los no afiliados, así como los servicios de las actividades de intervenciones colectivas en salud contratados con el municipio o departamento.

1111 Régimen Contributivo: Se incluyen los ingresos provenientes en la prestación de servicios de salud a personas afiliadas al régimen contributivo de la seguridad social en servicios de salud contratadas con empresas prestadoras de servicios de salud E.P.S., incluye los ingresos provenientes por concepto de



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle S No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

cuotas moderadoras y copagos y los ingresos obtenidos por la atención de urgencias a los afiliados al régimen contributivo.

1112 Régimen Subsidiado: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios a personal afiliado al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratado con empresas prestadoras de servicios de salud E.P.S-S, cajas de compensación familiar y administradoras del régimen subsidiado. En este ítem se contabilizan los ingresos por prestación del servicio de urgencias sin que para ello se requiera la existencia de contratación con administradoras del régimen subsidiado.

1115 ECAT: Son los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), y los servicios prestados por eventos catastróficos atendidos a través del Fondo de Solidaridad y Garantía.

1116 Cuotas de Recuperación: Corresponde a los ingresos, cancelados directamente por usuarios del sistema de seguridad social, sin capacidad de pago no afiliados a la seguridad social en salud

en porcentaje (%) aplicado a las tarifas de los eventos conforme al estrato socioeconómico de acuerdo a la ley, así;

ESTRATOS	COSTO (%)
Indigentes	0
Nivel I Sisben	5
Nivel II Sisben	10

1119 Otras entidades: Hace referencia a los ingresos provenientes de la firma de convenios o por contratos de prestación de servicios remunerados con entidades públicas o privadas no incluidas en el régimen de aseguramiento de la seguridad social en salud, tal es el caso de la contratación de las actividades de intervenciones colectivas en salud, servicio a las fuerzas armadas, servicio a personal docente entre otros. Arriendos y ventas a particulares.

1200 Aportes

Estos ingresos comprenden los aportes y rentas provenientes de la participación que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas, establecidos por una ley, ordenanza o acuerdo; por lo general son de destinación específica y son conocidos como subsidios a la oferta.

1210 Aportes de la nación.



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle B No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

Son los recursos provenientes de aportes o transferencias recibidos del gobierno nacional a través del ministerio de protección social, del fondo de solidaridad y garantías o de cualquier entidad pública del orden nacional; se incluyen los recursos asignados en el sistema general de participaciones (SGP) no transformados en subsidios a la demanda con situación de fondos y sin situación de fondos, los aportes para campañas de salud, ayudas financieras de la nación y para programas de salud etc.

Los recursos del sistema general de participaciones para la prestación de servicios y otros aportes nacionales para la ejecución de proyectos específicos.

1220 Aportes Departamentales

Son aportes o rentas recibidas de los departamentos y sus entidades descentralizadas; Hacen parte de estas, las rentas cedidas no transformadas en subsidios a la demanda, y los aportes y ayudas financieras del gobierno departamental para la financiación de programas especiales de la entidad.

2000 Ingresos de Capital

Son los ingresos provenientes del crédito interno o externo, Rendimientos financieros de inversiones y la venta de activos.

Las donaciones corresponden a recursos entregados a la empresa por personas naturales o jurídicas sin retribución económica para un fin específico.

La recuperación de cartera hace referencia al recaudo efectivo de cuentas por cobrar con causación mayor a 1 (uno) año debidamente depurada y castigada de acuerdo a la política establecida por el comité técnico.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECAUDOS

ARTICULO 5o. Los ingresos corrientes y recursos de capital de la E.S.E. Hospital San Lucas de El Molino la Guajira, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 6o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III DE LOS GASTOS



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 9 No. 4A-B4 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

ARTICULO 7o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Superior de Política Fiscal del Municipio –CONFIS o Comité de Hacienda y al Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones y no tendrán valor alguno.

ARTICULO 8o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

Está compuesto por Los gastos de funcionamiento, los gastos de operación comercial y de producción, el servicio de la deuda y los gastos de inversión.

El Presupuesto de Funcionamiento se clasifica en cuatro cuentas que son:

1. Gastos de Personal
2. Gastos Generales
3. Transferencias Corrientes
4. Gastos de Comercialización y Prestación de Servicios

DEFINICIÓN DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

1000000 Gastos de personal: Son los gastos en que incurre la entidad para el pago de los cargos provistos de la planta de personal, de la contratación de personas para labores específicas o para la prestación de servicios profesionales.

Se encuentran clasificados así:



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

Gastos de Administración

Gastos de Operación

Los Gastos de Administración comprenden los gastos de personal en que incurre la entidad en atención a sus áreas funcionales de apoyo.

Los Gastos de Operación corresponden a los gastos de personal en que incurre la entidad en el área funcional del desarrollo de su operación básica u objeto social o económico o en cada área de servicio.

1010100 Servicios Personales asociados a la nómina

Es la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

1010101 Sueldos: Por este rubro se debe presupuestar el valor del plan de cargo vigente, con el incremento determinado por el gobierno nacional correspondiente a la vigencia y efectuar las asignaciones civiles por niveles y grados contempladas en el decreto 1374 del 26 de abril de 2010 y el incremento de acuerdo con el estudio de la hoja de vida y los requisitos del manual de funciones, calificación de servicios, y la disponibilidad presupuestal, aplicar el decreto, de asignación salarial, expedido por el gobierno Nacional cada año.

1010102 Horas extras: Es la provisión de recursos para el pago de horas laboradas en horario diferente a su jornada habitual de trabajo.

1010103 Prima técnica: La prima técnica, se adoptará lo del decreto 1624 de 1991 en lo referente al nivel directivo. Y los demás niveles de la planta se aplicará el decreto 1661 de 1991 y sus reglamentarios.

1010104 Otros: Por este concepto se programa los gastos generados por reserva para asumir reajuste salarial decreto por el Gobierno Nacional.

1010105 Indemnización por vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quien por necesidad del servicio no puede tomarla a tiempo. Su reconocimiento se hará por resolución motivada.

1010107 Bonificación por servicios prestados: Se causa cada vez que el empleado cumpla un (1) año de servicio continuo, será equivalente al 50% o el 35% del valor conjunto, de acuerdo con la remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferiores o superiores a los topes que establece el Gobierno Nacional.



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-2

Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

1010108 Subsidio de alimentación: Reconocimiento a los empleados que devengan asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios mínimos mensuales. Se establece anualmente por el gobierno nacional.

1010109 Auxilio de transporte: Tienen derecho los empleados que devengan asignaciones básicas mensuales hasta dos salarios mínimos. Su equivalencia estará asignada por el gobierno nacional anualmente.

1010110 Prima de servicios: Reconocimiento anual equivalente a quince días de remuneración que se pagaran los quince primeros días del mes de julio de cada año a cada empleado. Será proporcional siempre y cuando el empleado hubiere prestado sus servicios a la entidad por un término mínimo de seis meses.

1010111 Prima de vacaciones: Reconocimiento a los empleados equivalente a quince días de salario por cada año de servicio y se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha del descanso remunerado.

1010112 Prima de Navidad: Es el reconocimiento que se hace a los empleados equivalentes a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año y se paga en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado no hubiere servido durante todo el año, el pago será proporcional al tiempo laborado.

1010113 Prima de antigüedad: Pago al que tienen derecho los empleados de nomina reconocido por el tiempo de servicio. Según la Normatividad Vigente.

1010114 Bonificación Especial por Recreación. Los empleados tendrán derecho a esta bonificación por cada periodo de vacaciones equivalente a dos días de asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha del disfrute del descanso remunerado.

10101190 Vigencias Anteriores: Se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de servicios personales asociados a la nómina de vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior y se pagan con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

1010200 servicios personales indirectos: Comprende el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales, operativos y administrativos, necesarios para desarrollar el objeto social de la entidad, honorarios de miembros de junta directiva y revisor fiscal.

Que el artículo 2º del decreto 644 de 2008, establece la remuneración para los Revisores Fiscales de este tipo de entidades, de que trata la ley 45 de 1990 y de



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle B No. 4A-B4 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

la orientación profesional del consejo técnico de la contaduría pública del 21 de junio de 2008, los cuales establecen que la asignación debe corresponder al 80% de la remuneración del gerente.

1010300 Contribución de Nomina Sector Privado: Comprende el valor de las cotizaciones de las contribuciones a Fondos Administradores de Salud y Cajas de Compensación del sector privado.

1010400 Contribuciones de Nómina Sector Público: Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinada a entidades del sector público.

Cajas de compensación familiar: aporte establecido por la ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Constituye el 4% de la nómina.

Instituto colombiano de bienestar familiar (I.C.B F): aporte establecido por las leyes 27 de 1.994 y 89 de 1.998 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Corresponde al 3% de la nómina mensual.

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): aporte establecido por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Corresponde al 2% del valor de la nómina mensual

1020100 Servicios Personales asociados a la nómina: Es la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

1020101 Sueldos: Por este rubro se debe presupuestar el valor del plan de cargo vigente, con el incremento determinado por el gobierno nacional correspondiente a la vigencia y efectuar las asignaciones civiles por niveles y grados contempladas en el decreto 1374 del 26 de abril de 2010 y el incremento de acuerdo con el estudio de la hoja de vida y los requisitos del manual de funciones, calificación de servicios, y la disponibilidad presupuestal, aplicar el decreto, de asignación salarial, expedido por el gobierno Nacional cada año.

1020102 Horas extras: Es la provisión de recursos para el pago de horas laboradas en horario diferente a su jornada habitual de trabajo.

1020103 Prima técnica: La prima técnica se adoptará lo del decreto 1624 de 1991 en lo referente al nivel directivo. Y los demás niveles de la planta se aplicará el decreto 1661 de 1991 y sus reglamentarios.



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

1020104 Otros: Por este concepto se programa los gastos generados por bonificación especial por trabajar en programas especiales y alto riesgo T.B.C, RX etc. y reserva para asumir reajuste salarial decreto por el Gobierno Nacional.

1020105 Indemnización por vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quien por necesidad del servicio no puede tomarla a tiempo. Su reconocimiento se hará por resolución motivada.

1020107 Bonificación por servicios prestados: Se causa cada vez que el empleado cumpla un (1) año de servicio continuo, será equivalente al 50% o el 35% del valor conjunto, de acuerdo con la remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferiores o superiores a los topes que establece el Gobierno Nacional.

1020108 Subsidio de alimentación: Reconocimiento a los empleados que devengan asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios mínimos mensuales. Se establece anualmente por el gobierno nacional.

1020109 Auxilio de transporte: Tienen derecho los empleados que devengan asignaciones básicas mensuales hasta dos salarios mínimos. Su equivalencia estará asignada por el gobierno nacional anualmente.

1020110 Prima de servicios: Reconocimiento anual equivalente a quince días de remuneración que se pagaran los quince primeros días del mes de julio de cada año a cada empleado. Será proporcional siempre y cuando el empleado hubiere prestado sus servicios a la entidad por un término mínimo de seis meses.

1020111 Prima de vacaciones: Reconocimiento a los empleados equivalente a quince días de salario por cada año de servicio y se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha del descanso remunerado.

1020112 Prima de Navidad: Es el reconocimiento que se hace a los empleados equivalentes a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año y se paga en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado no hubiere servido durante todo el año, el pago será proporcional al tiempo laborado.

1020113 Prima de antigüedad: Pago al que tienen derecho los empleados de nómina reconocido por el tiempo de servicio. Según la Normatividad Vigente.

1020114 Bonificación Especial por Recreación: Los empleados tendrán derecho a esta bonificación por cada periodo de vacaciones equivalente a dos días de asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha del disfrute del descanso remunerado.



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 8 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

1020190 Vigencias Anteriores: Se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de servicios personales asociados a la nómina de vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior y se pagan con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

1020200 servicios personales indirectos: Comprende el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales, operativos, necesarios para desarrollar el objeto social de la entidad,

1020300 Contribución de Nomina Sector Privado: Comprende el valor de las cotizaciones de las contribuciones a Fondos Administradores de Salud y Cajas de Compensación del sector privado.

1020400 Contribuciones de Nómina Sector Público: Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinada a entidades del sector público.

Cajas de compensación familiar: aporte establecido por la ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Constituye el 4% de la nómina.

Instituto colombiano de bienestar familiar (I.C.B F): aporte establecido por las leyes 27 de 1.994 y 89 de 1.998 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Corresponde al 3% de la nómina mensual.

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): aporte establecido por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Corresponde al 2% del valor de la nómina mensual.

2000000 Gastos generales: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución, ordenanzas de creación y la ley.

Los gastos generales están clasificados por Gastos de Administración y Gastos de operación.

Los Gastos de Administración corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa relacionados con sus áreas funcionales de Dirección y Apoyo Logísticos, tales como la Junta Directiva, La Gerencia, Planeación, Jurídica, Personal y Subdirección Administrativa.

Los Gastos de Operación corresponden a los gastos generales en que incurren la empresa en su área Subdirección Científica y cada uno de los servicios que presta.



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 826000140-6
Calle 9 No. 4A-B4 - Telefax: 778 85 94
El Molino - Guajira

Los gastos generales indistintamente si son administrativos u operativos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

2010100 Adquisiciones de Bienes: Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales, en la empresa social del estado.

2010101 Mantenimiento Hospitalario: Comprende los gastos programados para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación Hospitalaria. Para el desarrollo de estas actividades se destinará como mínimo el 5% del total del presupuesto. (Art. 189 Ley 100/93)

2010102 Compra de Equipos: Comprende la Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Se incluyen bienes muebles como muebles y enseres, equipos de oficina, mecánico automotor, armamento y demás que cumplan con las características de esta definición.

2010103 Materiales: Involucra las adquisiciones de consumo final, que no son objeto de devolución como papelería en general, útiles de escritorios y computación.

2010104 Impresos y publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar gastos por edición de formas o formatos, escritos, publicaciones revistas y libros de trabajos tipográficos, sellos suscripciones, adquisiciones de revistas, libros y pagos de avisos.

2010105 Combustible: Comprende el gasto contratado para la adquisición de lubricantes y combustible para los vehículos y planta eléctrica de propiedad de la entidad.

2010106 Otros: Corresponde a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como: Dotación de uniformes para los servidores públicos de planta.

2010200 Adquisiciones de Servicios

2010201 Mantenimiento Hospitalario: Comprende los gastos programados para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación Hospitalaria. Para el desarrollo de estas actividades se destinará como mínimo el 5% del total del presupuesto. (Art. 189 Ley 100/93).

2010202 Servicios Públicos: Corresponden a las erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de desechos hospitalarios, energía, Internet y teléfonos, cualquiera que sea su causación. Esto incluye su instalación y traslado.



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 9 No. 4A-B4 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

2010203 Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipos de propiedad de la entidad.

La entidad asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en los manejos de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

2010204 Viáticos y Gastos de viajes: Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, y según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo o entidad, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual. No podrá imputarse a este rubro viáticos a contratista, salvo que se haya estipulado en el contrato.

Por este rubro podrá reconocerse y efectuar pagos por conceptos de pasajes y transporte de los empleados públicos.

2010205 Vigilancia y Aseo

2010206 Comunicación y Transporte: Se cubre por este concepto el transporte contratado de los funcionarios al servicio de la entidad.

2010207 Arrendamiento: Se incluye en este rubro de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad.

2010208 Bienestar Social: Son la erogación destinada a mejorar el nivel social cultural y recreativo de los empleados de la entidad con las limitaciones establecida en el decreto 1227 de 2005.

2010209 Capacitación: Son los pagos a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación de los servicios de salud a cargo de la empresa.

2010210 Gastos e Imprevistos: Son erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad.

Podrán imputarse por este rubro gastos correspondientes a conceptos no definidos en el presupuesto de esta entidad.

2010211 Comisiones Bancarias

2010212 Otros: Corresponde a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como: Dotación de uniformes para los servidores públicos de planta.

2010213 Seguridad Industrial: Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación,



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 8 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina de trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorarla salud individual y colectiva de los servidores públicos en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

2010290 Vigencias Anteriores: Se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Administrativos de vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior y se pagan con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

2020100 Adquisiciones de Bienes

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales, en la empresa social del estado.

2020101 Mantenimiento Hospitalario: Comprende los gastos programados para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación Hospitalaria. Para el desarrollo de estas actividades se destinará como mínimo el 5% del total del presupuesto. (Art. 189 Ley 100/93)

2020102 Compra de Equipos Médicos: Comprende la Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Se incluyen compra de equipos médicos, Odontológicos, Laboratorio, otros y demás que cumplan con las características de esta definición.

2020103 Materiales de Oficina: Involucra las adquisiciones de consumo final, que no son objeto de devolución, como papelería en general, útiles de escritorios y computación.

2020104 Impresos y publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos.

2020105 Combustible: Comprende el gasto contratado para la adquisición de lubricantes y combustible para los vehículos y planta eléctrica de propiedad de la entidad.

2020106 Gastos e Imprevistos: Son erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad.



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6
Calle 9 No. 4A-B4 - Telefax: 778 85 84
El Molino - Guajira

Podrán imputarse por este rubro gastos correspondientes a conceptos no definidos en el presupuesto de esta entidad.

2020200 Adquisiciones de Servicios

2020201 Mantenimiento Hospitalario: Comprende los gastos programados para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación Hospitalaria. Para el desarrollo de estas actividades se destinará como mínimo el 5% del total del presupuesto. (Art. 189 Ley 100/93)

2020202 Servicios Públicos: Corresponden a las erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de desechos hospitalarios, energía, Internet y teléfonos, cualquiera que sea su causación. Esto incluye su instalación y traslado.

2020203 Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipos de propiedad de la entidad.

La entidad asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en los manejos de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

2020204 Viáticos y Gastos de viajes: Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, y según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo o entidad, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual. No podrá imputarse a este rubro viáticos a contratista, salvo que se haya estipulado en el contrato.

Por este rubro podrá reconocerse y efectuar pagos por conceptos de pasajes y transporte de los empleados públicos.

2020205 Vigilancia y aseo.

2020206 Comunicación, Transporte y Publicaciones.

Se cubre por este concepto el transporte contratado de los funcionarios al servicio de la entidad.

2020207 Arrendamiento: Se incluye en este rubro de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad.

2020208 Bienestar Social Son la erogación destinada a mejorar el nivel social cultural y recreativo de los empleados de la entidad con las limitaciones establecida en el decreto 1227 de 2005.

2020209 Capacitación Son los pagos a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación de los servicios de salud a cargo de la empresa.



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 9 No. 4A-B4 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guejira

2020210 Gastos e Imprevistos: Son erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad.

Podrán imputarse por este rubro gastos correspondientes a conceptos no definidos en el presupuesto de esta entidad.

2020212 Otros: Corresponde a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como: Dotación de uniformes para los servidores públicos de planta.

2020213 Seguridad Industrial: Apropriación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina de trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorarla salud individual y colectiva de los servidores públicos en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

2020290 Vigencias Anteriores: Se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Operativos de vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior y se pagan con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

3000000 Transferencias Corrientes: Son recursos que transfieren las empresas sociales del estado a entidades públicas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, tales como: otras transferencias y sentencias y conciliaciones.

3006190 Vigencias Anteriores: Se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de Transferencia de vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior y se pagan con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

4000000 Gastos de operación comercial y prestación de servicios

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en los procesos de prestación de servicios de salud los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones. Estos se clasifican en las siguientes cuentas:

Gatos de Comercialización.

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6
Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 776 85 84
El Molino - Guajira

Estos se clasifican en las subcuentas compra de bienes para la venta y en compra de servicios para la venta.

Compra de Bienes para la Venta.

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización, sin transformación.

Para las Empresas Sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla, o a los pacientes de la Institución, o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios.

Gastos de Prestación de Servicios

Compra de bienes para la Prestación de Servicios.

Se trata de gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en el proceso de producción de los servicios.

Estos se clasifican por objeto del gasto en:

Suministros para la Prestación de Servicios.

Se trata de los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales como material médico quirúrgico, materiales para odontología, laboratorios, y rayos X.

Gastos Complementarios e Intermedios. Se incluyen aquí las compras de alimentación y demás insumos diferentes a los anteriores, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

Vigencias Anteriores: Se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de Gastos de operación comercial y prestación de servicios de vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior y se pagan con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

B. SERVICIO DE LA DEUDA

DEFINICION DE LOS CLASIFICADORES DE SERVICIOS DE LA DEUDA

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratos con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados antes del 31 de diciembre de la vigencia con los ingresos de la misma. Los intereses que generen se cancelarán con cargo a gastos generales.



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 826000140-8

Calle 9 No. 4A-B4 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de Servicios de la Deuda Pública Interna y Externa.

C. GASTOS DE INVERSIÓN

DEFINICIÓN DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN

80000000 Programas de Inversión.

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la Empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Estos se clasifican en las subcuentas formación bruta de capital y gastos operativos de inversión.

8001000 Formación Bruta de Capital.

Corresponden a las inversiones que hace la empresa que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad a través del desarrollo de la infraestructura física. Estos se clasifican en objeto del gasto en proyectos de inversión.

8002000 Gastos Operativos de Inversión.

Comprenden los otros gastos, distintos a los de formación bruta de capital. Estos también se clasifican por objeto del gasto en proyectos de inversión.

Son recursos destinados a crear infraestructura física y social para mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad económica, la investigación y desarrollo científico y de ampliación de la cobertura para la atención de servicios de salud.

8002190 Vigencias Anteriores

Se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de Gastos de Inversión de servicios de vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior y se pagan con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

E. DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma, no constituyendo una apropiación para atender gastos y reflejan solamente un excedente de recursos.

ARTICULO 9o. Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 8 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guejira

configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Parágrafo: Se exceptúan de este procedimiento los gastos por concepto de atención de urgencias, de conformidad con el artículo 67 de la ley 715 de 2001, el cual establece:

"Atención de urgencias. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro".

ARTICULO 10o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre.

ARTICULO 11o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 12o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 13o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Empresa.

CAPITULO IV

DEL MANEJO DE LOS RECURSOS



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6

Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84

El Molino - Guajira

ARTICULO 14o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General de la Empresa, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros y/o recaudos respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

CAPITULO V

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 15o. En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el CONFIS o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 16o. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 17o. El Gerente presentará a la Junta Directiva y luego al CONFIS o Comité de hacienda proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de La Empresa sea indispensable aumentar el monto global de las apropiaciones aprobadas, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTICULO 18o. Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa efectuada mediante resolución del Gerente y refrendación de la Junta Directiva, que no modifique el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas y gastos de Inversión aprobados por el CONFIS, se harán mediante resolución expedida por el Gerente y Refrendación de la Junta Directiva de la Entidad.



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: B25000140-6

Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84
El Molino - Guajira

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 19o. Le corresponde al Gerente expedir la resolución de desagregación del Presupuesto General. Esta resolución se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y gastos para el año fiscal.

ARTÍCULO 20o. El Gerente en la resolución de desagregación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En la resolución de desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General.

ARTICULO 21o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (1º.) de enero de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Molino La Guajira, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


YURIZAN BARTLIZA GOMEZ
Gerente